

03/2018



EB6715033

D. EMILIO ROMERO FERNANDEZ
NOTARIO
 Secundino Alonso 75, E. Tindaya Of. 4
 Puerto del Rosario 851196

----**ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**----

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. -

En PUERTO DEL ROSARIO, mi residencia, a veintiséis de Septiembre de dos mil dieciocho. -----

Ante mí, **EMILIO ROMERO FERNANDEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, -----

-----**COMPARECE**-----

DON EDUARDO PEREIRA GONZALEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Aeronáutico, vecino de PUERTO DEL ROSARIO, con domicilio en la C/ Europa, N.º 10, y con D.N.I./N.I.F. número 34945912B.-----

Constato yo, el Notario, la identidad del compareciente, mediante su Documento Nacional de Identidad, si bien los restantes datos personales constan según sus propias manifestaciones. -----

INTERVIENE: En nombre y representación, como Gerente, de la Entidad Mercantil "**PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA SOCIEDAD ANONIMA**", ahora denominada "**PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA, SOCIEDAD ANONIMA M.P.**", sociedad unipersonal;

constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en PUERTO DEL ROSARIO, ante el Notario Don Emilio Romero Fernández, el nueve de Julio de dos mil diez, número MIL SEISCIENTOS DIEZ de protocolo; Aclarada por otra escritura autorizada por el Notario de Puerto del Rosario, Don José Ramón Entrena García, el 23 de Diciembre de 2.010, con el número 3.345 de su Protocolo; Domiciliada en Los Estancos, término municipal de Puerto del Rosario, provincia de las Palmas, en Antiguo Aeropuerto de Los Estancos s/n, código Postal 35.612; con CIF número A76069277; e inscrita en el Registro Mercantil de FUERTEVENTURA, al folio 106, del Tomo 146, Hoja IF-6608, inscripción 1ª.-----

Aumentado su capital social, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en sesión extraordinaria, de fecha 8 de Junio de 2.011, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Puerto del Rosario, Don Emilio Romero Fernández, el día 30 de Junio de 2.011, con el número 1.853 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de FUERTEVENTURA, al folio 112, del Tomo 146, Hoja IF-6608, inscripción 4ª.-----

Modificados sus estatutos en escritura otorgada bajo mi fe, el 15 de Febrero de 2.012, con el número 334 de mi Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de FUERTEVENTURA, al folio 199, del Tomo 153, Hoja IF-6608, inscripción 6ª. -----

EB6715032

03/2018



Aumentado su capital social, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en sesión extraordinaria, de fecha 28 de Diciembre de 2.012, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de Puerto del Rosario, Don Emilio Romero Fernández, el día 31 de Diciembre de 2.012, con el número 2.448 de Protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de FUERTEVENTURA, al folio 201, del Tomo 153, Hoja IF-6608, inscripción 7ª.-----

Modificados sus estatutos en escritura otorgada bajo mi fe, el 24 de diciembre de 2.014, con el número 2371 de mi Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de FUERTEVENTURA, al folio 202, del Tomo 153, Hoja IF-6608, inscripción 8ª.-----

Manifiesta el Sr. Compareciente que el objeto social, entre otros, es el siguiente: Estimular y promover la creación, implantación y desarrollo de empresas relacionadas con la economía del conocimiento mediante la promoción de un parque tecnológico así como su promoción, gestión, explotación, mantenimiento y adquisición de las edificación complementarias que se ubiquen en dicho parque.-----

Consta el nombramiento de DON EDUARDO PEREIRA GONZALEZ, como GERENTE, por tiempo indefinido, en la propia escritura fundacional. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento, por acuerdo de la Junta General del "PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA; SOCIEDAD ANONIMA M.P.", de fecha 26 de Junio de 2.018, según certificación de fecha 6 de Julio de 2.018, expedida por el Secretario de la Junta General, Don Miguel Ángel Rodríguez Martínez, con el Visto Bueno del Presidente, Don Marcial Morales Martín, cuyas firmas conozco y considero legítimas, y cuyos cargos manifiesta ejercen en la actualidad, la cual, dejo unida a ésta matriz para su inserción en las copias. -----

Se hace constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, siendo el único socio de esta sociedad el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. -----

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98.1 de la Ley 24/2.001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de la certificación detallada y escritura pública reseñada, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como GERENTE de la Entidad. -----

EB6715031

03/2018



Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto, ni el objeto social y domicilio indicado en el documento fehaciente de identificación antes reseñado.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y, -----

-----**OTORGA**-----

Que eleva a público los citados acuerdos de la Junta General del "PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA, SOCIEDAD ANONIMA M.P.", según la certificación citada, la cual dejo unida a esta matriz, cuyos datos y contenido se dan aquí por reproducidos. -----

El compareciente me hace entrega de Certificación expedida por el Registro Mercantil Central, de que el nombre "**PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA, SOCIEDAD ANONIMA M.P.**", no es utilizado por ninguna otra Sociedad, el cual dejo unido a esta matriz para su inserción en las copias. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las derivadas de la Legislación Mercantil, en particular las del Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, y las de la Ley 5/2006 de 10 de Abril sobre prohibición de ocupar cargos por personas en ella declaradas incompatibles en los términos y supuestos que fija; y las fiscales, en especial las del Artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

El compareciente, según interviene, **exime** al Notario autorizante de la obligación de presentar copia autorizada electrónica en el Registro correspondiente, establecida en el artículo 249 del Reglamento Notarial. -----

PROTECCIÓN DE DATOS. Queda el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que

EB6715030

03/2018



no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, su-

presión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Secundino Alonso, 75, Oficina 4, de Puerto del Rosario (C.P. 35.600), Fuerteventura. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leída esta escritura al compareciente, por su elección, previa advertencia y renuncia de su derecho a hacerlo por sí y enterado de su contenido, la aprueba y firma. -----

-----AUTORIZACION-----

Y yo, el Notario, de la identidad del otorgante, de que a mi juicio, tiene la suficiente capacidad y legitimación para este acto, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente y del contenido de este instrumento público, redactado en cinco fo-



D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA S.A.

CERTIFICA:

Que por la Junta General del Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., ha sido adoptado, en fecha 26 de junio de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

INFORME-PROPUESTA PARA MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA ENTIDAD PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA S.A.

Aprobado por el Consejo de Administración de Parque Tecnológico de Fuerteventura SA en sesión celebrada el 24 de mayo de 2014.

El 9 de julio de 2010 se constituyó ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Emilio Romero Fernández, la entidad PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA S.A., otorgándose ante el mismo Notario escritura de aclaración a la de constitución con fecha 23 de diciembre de 2010. Con fechas 30 de junio de 2011, 31 de diciembre de 2012 y 24 de diciembre de 2014 se formalizaron ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Emilio Romero Fernández, escrituras de elevación a público de acuerdos sociales de ampliación de capital y de Modificación Parcial de los Estatutos de la entidad PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA S.A.

La entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así las modificaciones en la forma de comparecencia, direcciones y denominación de la sede electrónica, requieren de una serie de cambios en los estatutos de la sociedad para la adaptación de los estatutos de la entidad a dicha norma, que se indican a continuación:

REDACCIÓN ACTUAL (VIGENTE)

Artículo 1. Motivo modificación propuesta: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 1º. DENOMINACIÓN La Sociedad se denomina Parque Tecnológico de Fuerteventura Sociedad Anónima. La sociedad se registrará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 Ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación, así como por lo dispuesto en los presentes estatutos.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 1º. DENOMINACIÓN La Sociedad se denomina Parque Tecnológico de Fuerteventura Sociedad Anónima, M.P. La sociedad se registrará, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 Ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación, así como por lo dispuesto en los presentes estatutos.

REDACCIÓN ACTUAL (VIGENTE)

Artículo 4. Motivo modificación propuesta: corrección código postal

03/2018



Artículo 4º. Domicilio social 1. El domicilio social se fija en Los Estancos, Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas), en Antiguo Aeropuerto de Los Estancos S/n Código Postal 35.613 2. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, así como cambiar el domicilio dentro del mismo término municipal.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 4º. Domicilio social

Artículo 4º. Domicilio social 1. El domicilio social se fija en Los Estancos, Puerto del Rosario (Las Palmas), en Antiguo Aeropuerto de Los Estancos s/n, Código Postal 35.612 2. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, así como cambiar el domicilio dentro del mismo término municipal.

REDACCIÓN ACTUAL (VIGENTE)

Artículo 22. Motivo modificación propuesta: adaptación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Inclusión de la comparecencia en sede electrónica como medio habitual de comunicación y convocatoria de los Consejos.

Artículo 22º.- CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces se estime necesario y normalmente con una periodicidad mínima trimestral, salvo que circunstancias extraordinarias lo impidan. No obstante el Consejo celebrará sesión siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y ser enviadas a cada Consejero con cinco días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno. Asimismo, el Presidente deberá convocarlo cuando lo soliciten al menos un tercio de los miembros del Consejo, para asuntos que fuesen de la competencia de este Órgano, al margen de la facultad de convocatoria prevista en el artículo 246.2 del real decreto legislativo de sociedades de capital. En los casos de solicitud a instancia de los miembros del Consejo, se, incluirá en el Orden del Día los asuntos propuestos por dichos Consejeros y la causa que motiva la convocatoria. El Presidente convocará el Consejo dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre simultáneamente por notificación al correo electrónico y envío de SMS designados al efecto por cada Consejero. Adicionalmente se podrá remitir documentación anexa al Buzón Privado del Portal de Servicios de la entidad <https://sede.ptfue.com>.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 22º.- CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces se estime necesario y normalmente con una periodicidad mínima trimestral, salvo que circunstancias extraordinarias lo impidan. No obstante el Consejo celebrará sesión siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y deberán realizarse al menos con cinco días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno. Asimismo, el Presidente deberá convocarlo cuando lo soliciten al menos un tercio de los miembros del Consejo, para asuntos que fuesen de la competencia de este Órgano, al margen de la facultad de convocatoria prevista en el artículo 246.2 del real decreto legislativo de sociedades de capital. En los casos de solicitud a instancia de los miembros del Consejo, se incluirán en el Orden del Día los asuntos propuestos por los mismos y la causa que motiva la convocatoria. El Presidente convocará el Consejo dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se realizará, para todos los miembros del Consejo, por comparecencia en la Sede Electrónica de la entidad, <https://sede.ptfue.com>, accesible a través del portal de Internet de la entidad en la dirección web <http://www.ptfue.com>, y con envío simultáneo de correo electrónico de aviso que hubiera designado



expresamente al efecto cada Consejero. Con la puesta a disposición en la Sede Electrónica de la entidad de la convocatoria correspondiente, se entenderá debidamente convocado el Consejo de Administración."

REDACCIÓN ACTUAL (VIGENTE)

Artículo 36. Motivo modificación propuesta: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Artículo 36. **CONTRATACIÓN** En sus relaciones externas y en su actividad contractual, adjudicación de contratos, la sociedad se ajustará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, basando su contratación en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo efectuarse las adjudicaciones y contrataciones de forma que recaigan en las ofertas más ventajosas. En concreto, la sociedad se considerará Poder Adjudicador, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 2004/18/CE y en la Exposición de Motivos IV.1 y el artículo 3.3.b de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. De acuerdo con lo anterior la sociedad elaborará en los dos (2) primeros meses desde su constitución sus propias Normas y Procedimientos de Contratación, para asegurar la efectividad de los principios enunciados, y que estarán permanentemente a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad y en Internet.

Artículo 36 BIS.- **MEDIO PROPIO Y SERVICIO TECNICO** La sociedad Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. tendrá la condición de medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Fuerteventura Las encomiendas de gestión que le encomiende el Cabildo Insular de Fuerteventura serán de ejecución obligatoria para la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. sólo en las materias que constituyan su objeto social y se integran en la parte esencial de su actividad Las relaciones Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. con el Cabildo Insular de Fuerteventura, en su condición de medio propio y servicio técnico tendrán naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado Las encomiendas de gestión llevarán aparejada la potestad, para el órgano que confiere el encargo, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución Las actuaciones obligatorias que sean encargadas a Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. estarán definidas en las instrucciones que de modo unilateral establezca el Cabildo en cada encomienda, fijando el régimen jurídico o condiciones a la que se somete, y que podrá integrarse, según los casos, en proyectos, memorias, planes, estudios u otros documentos técnicos. Igualmente, de modo unilateral se fijará por el Cabildo el correspondiente presupuesto aplicable a la encomienda, de acuerdo con las tarifas fijadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., actuando con el carácter de medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Fuerteventura, no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores pertenecientes al mismo, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse por el Cabildo Insular la ejecución de la prestación objeto de las mismas. Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. someterá los contratos necesarios para ejecutar las encomiendas de gestión a sus propias Normas y Procedimientos Internos de Contratación y a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

NUEVA REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 36. **CONTRATACIÓN** En sus relaciones externas y en su actividad contractual, adjudicación de contratos, la sociedad se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, basando su contratación en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo efectuarse las adjudicaciones y contrataciones de forma que recaigan en las ofertas más ventajosas. En concreto, la sociedad se considerará Poder Adjudicador, al amparo de lo establecido en el artículo 3.3.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

03/2018



EB6715027



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De acuerdo con lo anterior la sociedad elaborará sus propias Normas y Procedimientos o Instrucciones Internas de Contratación, para asegurar la efectividad de los principios enunciados, y que estarán permanentemente a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad, que se alojará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Artículo 36 BIS. GESTION DIRECTA Y ENCARGOS COMO MEDIO PROPIO. A. Gestión Directa El Cabildo Insular de Fuerteventura podrá establecer que Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A preste servicios de forma ordinaria y permanente a través de la gestión directa cuya regulación y condiciones se establecerán en el procedimiento e instrumentos legalmente establecidos, siempre que dichas actividades se encuentren dentro de su objeto social. B. Encargos como medio propio No obstante lo expuesto en el apartado anterior, el Cabildo Insular de Fuerteventura S.A podrá realizar encargos a Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A como medio propio y servicio técnico, que se regirán por lo establecido en la presente cláusula y en la legislación de contratos del sector público. Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A tiene la condición de medio propio cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Los encargos como medio propio deberán estar incluidos dentro del objeto social de Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. Los encargos a medio propio que le encomiende el Cabildo Insular de Fuerteventura serán de ejecución obligatoria para la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. siempre que se encuentren dentro de las materias que constituyan su objeto social y se integren en la parte esencial de su actividad. Las relaciones entre Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. y el Cabildo Insular de Fuerteventura, en su condición de medio propio y servicio técnico tendrán naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Los encargos de medios propios llevarán aparejada la potestad del Cabildo Insular de Fuerteventura, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. Las actuaciones obligatorias que sean encargadas a Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. estarán definidas en las instrucciones que de modo unilateral establezca el Cabildo en cada encargo, fijando el régimen jurídico o condiciones a las que se somete, y que podrá integrarse, según los casos, en proyectos, memorias, planes, estudios u otros documentos técnicos. Igualmente, de modo unilateral se fijará por el Cabildo el correspondiente presupuesto aplicable al encargo, de acuerdo con las tarifas fijadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., actuando con el carácter de medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Fuerteventura, no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores pertenecientes al mismo, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargarse por el Cabildo Insular la ejecución de la prestación objeto de las mismas. Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos como medio propio a sus propias Normas y Procedimientos o Instrucciones Internas de Contratación y a las prescripciones de la legislación de contratos del sector público.

Los miembros de la Junta General Ordinaria del Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., por 14 votos a favor y 1 abstención de D. Alejandro Jorge Moreno, de los miembros presentes, que representa el voto favorable de más de los dos tercios de los miembros presentes de la Junta General, conforme a lo exigido por el artículo 14 de los vigentes estatutos de la Sociedad, ACUERDAN:

1º) Aprobar el informe-propuesta de modificación que se adjunta en anexo 2a y la consecuente modificación de estatutos de la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., cuya nueva redacción se transcribe a continuación, e incluyendo la modificación de su denominación social, pasando la sociedad a denominarse Parque Tecnológico de Fuerteventura Sociedad Anónima, M.P

Artículo 1º. DENOMINACIÓN La Sociedad se denomina Parque Tecnológico de Fuerteventura Sociedad Anónima, M.P. La sociedad se regirá, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 Ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de



control financiero, de control de eficacia y de contratación, así como por lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 4º. Domicilio social

(Artículo 4º. Domicilio social). El domicilio social se fija en Los Estancos, Puerto del Rosario (Las Palmas), en Antiguo Aeropuerto de Los Estancos s/n, Código Postal 35.612 2. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, así como cambiar el domicilio dentro del mismo término municipal.

Artículo 22º.- CONVOCATORIA, CONSTITUCIÓN Y ACUERDOS El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces se estime necesario y normalmente con una periodicidad mínima trimestral, salvo que circunstancias extraordinarias lo impidan. No obstante el Consejo celebrará sesión siempre que lo convoque el Presidente o el que haga sus veces. Las convocatorias deberán contener o acompañar el orden del día, y deberán realizarse al menos con cinco días de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias o urgentes que no quedarán sujetas a plazo alguno. Asimismo, el Presidente deberá convocarlo cuando lo soliciten al menos un tercio de los miembros del Consejo, para asuntos que fuesen de la competencia de este Órgano, al margen de la facultad de convocar prevista en el artículo 246.2 del real decreto legislativo de sociedades de capital. En los casos de solicitud a instancia de los miembros del Consejo, se incluirán en el Orden del Día los asuntos propuestos por los mismos y la causa que motiva la convocatoria. El Presidente convocará el Consejo dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se realizará, para todos los miembros del Consejo, por comparecencia en la Sede Electrónica de la entidad, <https://sede.ptfue.com>, accesible a través del portal de Internet de la entidad en la dirección web <http://www.ptfue.com>, y con envío simultáneo de correo electrónico de aviso que hubiera designado expresamente al efecto cada Consejero. Con la puesta a disposición en la Sede Electrónica de la entidad de la convocatoria correspondiente, se entenderá debidamente convocado el Consejo de Administración."

Artículo 36. CONTRATACIÓN En sus relaciones externas y en su actividad contractual, adjudicación de contratos, la sociedad se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, basando su contratación en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, debiendo efectuarse las adjudicaciones y contrataciones de forma que recaigan en las ofertas más ventajosas. En concreto, la sociedad se considerará Poder Adjudicador, al amparo de lo establecido en el artículo 3.3.d de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. De acuerdo con lo anterior la sociedad elaborará sus propias Normas y Procedimientos o Instrucciones Internas de Contratación, para asegurar la efectividad de los principios enunciados, y que estarán permanentemente a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de contratante de la entidad, que se alojará en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

Artículo 36 BIS. GESTION DIRECTA Y ENCARGOS COMO MEDIO PROPIO. A. Gestión Directa El Cabildo Insular de Fuerteventura podrá establecer que Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A preste servicios de forma ordinaria y permanente a través de la gestión directa cuya regulación y condiciones se establecerán en el procedimiento e instrumentos legalmente establecidos, siempre que dichas actividades se encuentren dentro de su objeto social. B. Encargos como medio propio No obstante lo expuesto en el apartado anterior, el Cabildo Insular de Fuerteventura S.A podrá realizar encargos a Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A como medio propio y servicio técnico, que se regirán por lo establecido en la presente cláusula y en la legislación de contratos del sector público. Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A tiene la condición de medio propio cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

EB6715026

03/2018



Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Los encargos como medio propio deberán estar incluidos dentro del objeto social de Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. Los encargos a medio propio que le encomiende el Cabildo Insular de Fuerteventura serán de ejecución obligatoria para la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. siempre que se encuentren dentro de las materias que constituyan su objeto social y se integren en la parte esencial de su actividad. Las relaciones entre Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. y el Cabildo Insular de Fuerteventura, en su condición de medio propio y servicio técnico tendrán naturaleza instrumental y no contractual, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Los encargos de medios propios llevarán aparejada la potestad del Cabildo Insular de Fuerteventura, de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. Las actuaciones obligatorias que sean encargadas a Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. estarán definidas en las instrucciones que de modo unilateral establezca el Cabildo en cada encargo, fijando el régimen jurídico o condiciones a las que se somete, y que podrá integrarse, según los casos, en proyectos, memorias, planes, estudios u otros documentos técnicos. Igualmente, de modo unilateral se fijará por el Cabildo el correspondiente presupuesto aplicable al encargo, de acuerdo con las tarifas fijadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura. Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., actuando con el carácter de medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Fuerteventura, no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores pertenecientes al mismo, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargarse por el Cabildo Insular la ejecución de la prestación objeto de las mismas. Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. someterá los contratos necesarios para ejecutar los encargos como medio propio a sus propias Normas y Procedimientos o Instrucciones Internas de Contratación y a las prescripciones de la legislación de contratos del sector público.

2º) Delegar indistintamente en cualquier miembro del Consejo de Administración, en el secretario del Consejo de Administración y en el Gerente de la entidad, las facultades necesarias para elevar a público el acuerdo anterior e inscribir dicha modificación de estatutos en el Registro Mercantil.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a 6 de julio de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL DEL
PARQUE TECNOLÓGICO

Edo. D. Marcial Morales Martín



Parque Tecnológico
de Fuerteventura S.A.
CIF: A 76069277
Apdo. Correos 148
35611 Puerto del Rosario
(Las Palmas)





REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

c/Príncipe de Vergara, 94 - 28006 - MADRID
TELEF. 91 745 41 31 - 902 884 442
www.rmc.es

CERTIFICACION NO. 18139603

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
certifico en base a lo interesado por:
D/Da. PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA SA,
que su solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha
19/09/2018, asiento 18141682 y asimismo que, efectuada la pertinente
busca en la Base de Datos,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA SOCIEDAD ANONIMA M.P.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado
interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continua-
ción se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamo-
to del Registro Mercantil.

Madrid, a Veinte de Septiembre de Dos Mil Dieciocho.

EL REGISTRADOR,



DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente certificación se expide a
los únicos efectos de posibilitar la adaptación a la legislación vigente
de la sociedad titular de la misma.

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento
de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de
conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro
Mercantil.

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Bases de Calculo: Sin Cuantía

EB6715025

03/2018



Arancel aplicable: 1, 4, Nª 8, 7
 Derechos Arancelarios - 106,08 (17.650 pesetas)

ES PRIMERA COPIA de su original, que obra en mi protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para **LA ENTIDAD MERCANTIL "PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA M.P." Sociedad Unipersonal**, en Puerto del Rosario, el veintisiete de Septiembre de dos mil dieciocho, en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie EB y números el presente y los ocho siguientes. DOY FE.

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPEO


NOTARIO DE EMILIO ROMERO FERNANDEZ

NIHIL PRIUS FIDE

0233762636

[Handwritten signature]





REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA
CALLE SECUNDINO ALONSO, NÚMERO 75, 1º PISO, OFICINA 7. - 35600
PUERTO DEL ROSARIO

ENTIDAD: "PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA SOCIEDAD ANONIMA M.P."
unipersonal

DOCUMENTO: 1/2018/1013,0

ASIENTO: 23/838

DE FECHA: 01/10/2018

Fernando Eduardo Anegón Hijosa, Registrador de la Propiedad de Puerto del Rosario 2 y Mercantil de Fuerteventura, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO : 185

LIBRO: 0

FOLIO : 222

HOJA : IF-6608

INSCRIP.: 13ª

PUERTO DEL ROSARIO, 24 de octubre de 2018

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado.

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sienta de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación de servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un



C.S.V. : 2350180821EDF8A9



escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www,agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@eorpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por FERNANDO EDUARDO ANEGÓN HIJOSA registrador/a de REGISTRO MERCANTIL DE PUERTO DEL ROSARIO a día veintinueve de Octubre del año dos mil dieciocho.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 2350180821EDF8A9

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 2350180821EDF8A9

REGISTRO MERCANTIL DE FUERTEVENTURA

Expedida el día 30/10/2018 a las 12:24 horas

DATOS GENERALES

Denominación: PARQUE TECNOLOGICO DE FUERTEVENTURA SOCIEDAD ANONIMA M.P.

Inicio de Operaciones: 09/07/2010

Domicilio Social: LUGAR AEROPUERTO DE LOS ESTANCOS, 0, CP 35613
PUERTO DEL ROSARIO
LAS PALMAS

Duración: Indefinida

NIF: A76069277

Datos Registrales: Inscrito en la hoja IF-00006608 tomo 00146, folio 106

Objeto Social: 1. Estimular y promover la creación implantación y desarrollo de empresas relacionadas con la economía del conocimiento mediante la promoción de un parque tecnológico así como su promoción, gestión, explotación, mantenimiento y adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en dicho parque. 2. La venta, cesión y adjudicación por cualquier título, cualquier tipo de inmueble, parcela terrenos, gestionando su explotación mediante distintas fórmulas admitidas en derecho, como el arriendo, el usufructo, el derecho de superficie. 3. La compra y/o adquisición por cualquier título, de todo tipo de inmuebles, edificios, terrenos y solares para usos comerciales e industriales, equipos e instalaciones y la contratación de trabajos, suministros y servicios exteriores necesarios para el desarrollo del objeto social de esta sociedad. 4. La promoción gestión y comercialización de los locales y servicios que desarrolla la sociedad, así como el desarrollo de actividades para favorecer la difusión y transferencia de tecnología. La invitación, selección y asentamiento en el parque de empresas innovadoras, entidades de investigación, desarrollo, innovación, de producción singular, vigilancia, protección, valorización, transferencia y difusión de la tecnología, así como la comercialización y prestación de servicios a las entidades instaladas. 5. Además de los señalados en el apartado anterior, le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades: a. impulsar la creación y el crecimiento de empresas innovadoras de base tecnológica e intensivas en conocimiento mediante la incubación proporcionando espacio e instalaciones de gran calidad; b. gestión de incubadoras y centros de empresas innovadoras de base tecnológica e intensivas en conocimiento; c. favorecer la competitividad de las entidades y empresas instaladas, proporcionando servicios de valor añadido, en propio o por contratación con entidades y empresas suministradoras, que les permita competir en igualdad de condiciones independientemente de su tamaño; d. fomentar la cooperación empresarial y el intercambio de experiencias y conocimientos, identificando socios, fuentes de financiación, demandas y tecnologías; e. potenciar y favorecer e instrumentar la transferencia de tecnología, divulgando y promoviendo la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Potenciar la transferencia tecnología mediante la participación, por sí o por medio de otras instituciones, en empresas y entidades de todo tipo para la utilización, difusión y comercialización de dicha tecnología; f. estimular el flujo de conocimiento y tecnología entre la Universidad, centros tecnológicos, instituciones de investigación, empresas y mercados; g. canalizar, a través servicios o unidades que considere oportuno crear, la cooperación entre los centros de investigación y conocimiento, el sector empresarial y entidades e instituciones de distinta naturaleza, para la realización de estudios, trabajos o proyectos de I+D+i, teórica o aplicada, en áreas científicas y técnicas, nuevos productos, procesos o servicios así como asesoramientos técnicos que se

demanden; publicaciones científicas; patentes; la celebración de seminarios y congresos científicos y tecnológicos nacionales e internacionales de alta calidad, la realización de cursos de especialización, reciclaje y actualización profesional, suscribiendo para ello los convenios precisos; h. atraer inversión, talento, capital relacional (redes internacionales) y dinamización; i. canalizar iniciativas de I+D+i, transferencia de resultados, servicios y asistencia a las entidades instaladas, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, incluso negociar, participar en convocatorias y concursos y suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico; j. la actividad o actividades que constituyen el objeto social podrán ser desarrolladas directamente por la Sociedad o de modo indirecto, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto indirecto o análogo; k. potenciar el empleo cualificado y la formación continuada: l. ayudar a modernizar sectores tradicionales y promocionar la diversificación de la economía insular y la terciarización, fomentando los sectores empresariales estratégicos y/o emergentes en la isla; m. fomento de las relaciones regionales, nacionales e internacionales con otros parques científicos y tecnológicos, centros de investigación, entidades de intermediación y empresas de base tecnológica; n. estimular, apoyar y ejecutar proyectos de cooperación internacional al desarrollo con terceros países coadyuvando los conocimientos generados por los centros de conocimiento, las organizaciones gubernamentales, la administración pública y la empresa, con el fin de fomentar el desarrollo sostenible humano, social y económico en estos países. Para ello la Sociedad podrá cooperar con cuantas instituciones, centros y entidades, nacionales o internacionales, persigan fines similares a través de acuerdos, convenios, licitaciones y contratos que se instrumentalicen y que tengan por objetivo la realización de proyectos que impliquen la transferencia de conocimientos, en su más amplia concepción, en el territorio objetivo. ñ. Difusión de la cultura de la innovación. o. Promover, desarrollar o intervenir, bien directamente bien mediante participación en el accionariado o la gestión de otras entidades mercantiles, en proyectos tecnológicos, de investigación o innovación en Fuerteventura, con especial atención a las energías renovables y alternativas.

Estructura del órgano: Consejo de administración
Unipersonalidad: La sociedad de esta hoja es unipersonal, siendo su socio único: EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA con NIF P3500003C
Último depósito contable: 2017

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES

Existen asientos de presentación vigentes

CAPITAL SOCIAL

Capital Suscrito: 4.926.300 Euros
Capital Desembolsado: 4.926.300 Euros

ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Nombre: GUTIERREZ GALINDO LORENZO
NIF: 42737049J
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 07/12/2015
Duración: 07/12/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: ALBA VILCHES LUIS

NIF: 42746102G
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2021
Duración: 30/07/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: CABRERA JORDAN, GONZALO
NIF: 42623014N
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2015
Duración: 30/07/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: MENDEZ RAMOS PEDRO DE SAN FERNANDO
NIF: 42883576F
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 19/12/2016
Duración: 19/12/2022
Inscripción: 11
Fecha inscripción: 05/04/2017
Fecha de la escritura: 19/12/2016

Nombre: ALBA VILCHES LUIS
NIF: 42746102G
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 07/12/2015
Duración: 07/12/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: MORALES MARTIN, MARCIAL
NIF: 42881310H
Cargo: Presidente
Fecha de nombramiento: 07/12/2015
Duración: 07/12/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: GUTIERREZ GALINDO LORENZO
NIF: 42737049J
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2015
Duración: 30/07/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: RODRIGUEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL

NIF: 32636049S
Cargo: Secretario no consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2015
Duración: Indefinida
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: PEREIRA GONZALEZ, EDUARDO
NIF: 34945912B
Cargo: Gerente
Fecha de nombramiento: 09/07/2010
Duración: Indefinida
Inscripción: 1
Fecha inscripción: 01/09/2010
Fecha de la escritura: 09/07/2010
Notario/Certificante: ROMERO FERNÁNDEZ, EMILIO MARIO
Residencia: PUERTO DEL ROSARIO-LAS PALMAS
Número de protocolo: 2010/1610

Nombre: CABRERA PADRON, CARLOS JESUS
NIF: 42166615W
Cargo: Vicesecretario no consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2015
Duración: Indefinida
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: FERNANDEZ HERRERA JOSE DOMINGO
NIF: 42885276M
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2015
Duración: 30/07/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: FERNANDEZ HERRERA JOSE DOMINGO
NIF: 42885276M
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 07/12/2015
Duración: 07/12/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: MORALES MARTIN, MARCIAL
NIF: 42881310H
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2015
Duración: 30/07/2021
Inscripción: 9

Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015
Nombre: FRANCO HORMIGA, JAVIER ANGEL
NIF: 42884222D
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 07/12/2015
Duración: 07/12/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: CABRERA JORDAN, GONZALO
NIF: 42623014N
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 07/12/2015
Duración: 07/12/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: ACOSTA CABRERA BLAS
NIF: 42886908G
Cargo: Vicepresidente primero
Fecha de nombramiento: 07/12/2015
Duración: 07/12/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: FRANCO HORMIGA, JAVIER ANGEL
NIF: 42884222D
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2015
Duración: 30/07/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: CABRERA RUIZ, MARIA DE LA PEÑA
NIF: 78525761N
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2015
Duración: 30/07/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015

Nombre: CABRERA RUIZ, MARIA DE LA PEÑA
NIF: 78525761N
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 07/12/2015
Duración: 07/12/2021
Inscripción: 9



Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015
Nombre: MENDEZ RAMOS PEDRO DE SAN FERNANDO
NIF: 42883576F
Cargo: Vicepresidente
Fecha de nombramiento: 21/11/2017
Duración: 21/11/2023
Inscripción: 12
Fecha inscripción: 15/01/2018
Fecha de la escritura: 03/07/2017

Nombre: ACOSTA CABRERA BLAS
NIF: 42886908G
Cargo: Consejero
Fecha de nombramiento: 30/07/2015
Duración: 30/07/2021
Inscripción: 9
Fecha inscripción: 15/12/2015
Fecha de la escritura: 30/07/2015


Nombre: EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
NIF: P3500003C
Cargo: Socio único
Fecha de nombramiento: 09/07/2010
Inscripción: 1
Fecha inscripción: 01/09/2010
Fecha de la escritura: 09/07/2010
Notario/Certificante: ROMERO FERNÁNDEZ, EMILIO MARIO
Residencia: PUERTO DEL ROSARIO - LAS PALMAS-
Número de protocolo: 2010/1610

ADVERTENCIA: De conformidad con el artículo 145.1 del Reglamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior.

ADVERTENCIA: Esta informacin se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informtico del Registro Mercantil y tiene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el ndice llevado por procedimientos informticos.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-



- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es